

3. Documentos de interés para los licitadores.—Todos los días laborables durante el plazo de presentación de ofertas y en las horas hábiles de oficina estarán a disposición de los interesados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y documentación adjunta en la Secretaría General Técnica de la Presidencia.

4. Modelo de proposición.—La proposición económica será formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. Presentación de proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General Técnica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (calle Santa Julia, n.º 5, Mérida) de 9.00 a 15.00 horas y de 16.30 a 18.00 horas, durante días hábiles. El envío en su caso, de las proposiciones por correo, a dicha dirección, deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

6. Plazo de presentación.—10 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7. Apertura de proposiciones.—La apertura y propuesta de adjudicación será efectuada por la Comisión de Compras.

Mérida, a 24 de mayo de 1989.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 25 de abril de 1989, Pliego de Condiciones de Bases que regirán en el concurso de adjudicación de tierras de la zona regable de Rivera Fresnedosa (Cáceres).

I. CONVOCATORIA

1.1.—Condiciones generales.

La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, a través del Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, en lo sucesivo SEREA, convoca concurso para la adjudicación de tierras en la Zona Regable de Rivera Fresnedosa (Cáceres), de acuerdo con la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y con el Decreto 1.234/1976 de 2 de abril, se aprueba el Plan General de Transformación de la zona.

1.2.—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se harán por duplicado en modelo oficial que proporcionarán la Sección Provincial del SEREA en Cáceres o los ayuntamientos de los términos afectados y se presentarán en dichos organismos

o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Dirección de dicha Sección Provincial es: Calle General Primo de Rivera, n.º 2 (Edificio Servicios Múltiples, planta novena), Cáceres.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y expirará a los treinta días hábiles contados a partir de la citada fecha y para los emigrantes el plazo será de sesenta días naturales a contar desde la referida inserción. Consecuentemente no serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas con anterioridad o posterioridad a dicho plazo.

Todos los solicitantes de tierras que en el año 1976 cumplieron las peticiones ante la Jefatura Provincial del IRYDA y que continúen interesados en la adjudicación de tierras deberán formular nuevamente su solicitud en el impreso tipo, a los efectos de actualizar sus circunstancias personales.

También podrán formular la solicitud de adjudicación de tierras, quienes no la presentaron en el año 1976, y que reúnan las condiciones mínimas exigidas en el presente pliego.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos necesarios para acreditar que el solicitante reúne las condiciones establecidas en este pliego.

Las parcelas a adjudicar definitivamente se harán para que se cultiven provisionalmente en secano, sin perjuicio de su posterior puesta en riego, que se estima será próxima.

II. LICITACION

Podrán solicitar tierras en este concurso para constituir o completar explotaciones familiares o comunitarias a que se refiere el punto III del presente pliego, las siguientes personas o entidades:

—Los pequeños propietarios cultivadores directos y personales de tierras reservadas.

—Los arrendatarios y aparceros de tierras que cultivaban directa y personalmente las tierras adquiridas.

—Los propietarios arrendadores cuyas tierras hayan sido expropiadas según se establece en el artículo 106 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

—Los empresarios agrícolas.

—Los trabajadores agrícolas.

—Las entidades asociativas agrarias cuyos miembros considerados individualmente se hallen en alguno de los grupos anteriores.

III. CONDICIONES

Todos los solicitantes que de acuerdo con el apartado II tienen capacidad para solicitar tierras en este concurso, bien individualmente o bien como miembros de una entidad asociativa agraria, deberán cumplir todas las condiciones generales y específicas que se señalen a continuación.

1.—Condiciones generales.

a) Haber presentado la solicitud de tierras en tiempo y forma. Aquellos que la hubieran presentado con anterioridad deberán acreditarlo.

b) Tener cumplidos 18 años el día de la terminación del plazo de presentación de su primera solicitud de adjudicación de tierras y no tener cumplidos los 50 años el día del comienzo del plazo de presentación de solicitud de adjudicación de tierras.

Este dato se acreditará con el Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del mismo.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad o de documento análogo que acredite su alfabetización.

d) No ser propietario de una superficie que sumada a la que solicita supere la superficie establecida para la Explotación Familiar Agraria en la zona.

Cuando se trate de empresario cuyas explotaciones se compongan de tierras en propiedad y arrendamiento, se computará 1 Has. en propiedad por 2 en arrendamiento.

Para la determinación de las superficies anteriores, se tendrá en cuenta que 1 Ha. de riego equivale a 1 Ha. transformable en riego o a 8 Has. de secano.

El detalle de la superficie se hará constar por el peticionario en el impreso de la solicitud.

e) Que el peticionario desarrolle o haya desarrollado la actividad agraria como principal. A este efecto, el solicitante acompañará declaración de las actividades ajenas a la agricultura, que en su caso se ejerciten.

f) Acreditar su residencia habitual en alguno de los términos municipales afectados: Pescueza, Portaje, Torrejuncillo y Portezuelo mediante certificación del ayuntamiento correspondiente. Asimismo, podrán solicitar tierras, cualquier peticionario que no perteneciendo a los términos municipales afectados, sí pertenezca a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tener una experiencia profesional mínima de dos años en actividades agrarias, según establece la Ley 49/1981, de 24 de diciembre, del Estatuto de Explotaciones Familiares Agrarias y de los Agricultores Jóvenes en su artículo 5.º lo que acreditará mediante certificación de la Mutualidad Agraria o Cámara Agraria Local, especificando el término o términos municipales en los que se ha desarrollado su actividad agraria.

Los que no tengan obligación de cotizar al Régimen Especial Agrario por ser colaboradores deberán presentar el escrito por el que establezca el acuerdo de colaboración al que se refiere el artículo 5 de la Ley 49/81 de 24 de diciembre, del Estatuto de Explotación Familiar Agraria y adjuntarán un certificado del ayuntamiento u otro documento admisible en derecho, especificando si su experiencia es cultivos, ganadería, maquinaria agrícola, etc. La relación de estos colaboradores será expuesta en los tabloneros del ayuntamiento para posibles reclamaciones.

2.—Condiciones específicas.

Los propietarios cultivadores directos y personales de tierras reservadas en los términos municipa-

les afectados deberán, además de cumplir las condiciones generales, autorizar formalmente al SEREA para que pueda realizar si fuera preciso, las permutas necesarias a fin de conseguir la mejor configuración de la explotación.

Los arrendatarios y aparceros que cultivaban directa y personalmente las tierras adquiridas por el IRYDA en los términos municipales afectados al iniciarse el correspondiente expediente de expropiación deberán además de cumplir las condiciones generales, acreditar que han sido arrendatarios o aparceros de forma ininterrumpida desde el 19 de marzo de 1974 hasta la fecha de adquisición de las tierras por el IRYDA.

Asimismo deberá existir constancia en el expediente expropiatorio de la situación arrendaticia o de empresario.

Los propietarios arrendadores cuyas tierras hayan sido expropiadas por el IRYDA en los términos municipales citados, además de cumplir las condiciones generales, deberán acreditar que eran propietarios de las tierras arrendadas el 19 de marzo de 1974 o que son sucesores de aquellos por causa de muerte.

Las entidades asociativas agrarias, además de que todos y cada uno de sus socios acrediten el cumplimiento de las condiciones generales y específicas antes señaladas, deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

—Acta Legal de Constitución de la Entidad.

—Copia de los Estatutos por los que se rige o deberá regirse la agrupación.

—Solicitud individual de cada uno de los componentes por duplicado.

—Relación nominal de componentes.

—Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones específicas en los puntos anteriores y exigidos para los peticionarios individuales.

IV. TIPOS DE EXPLOTACIONES

La adjudicación de tierras podrá hacerse en los siguientes tipos de explotaciones:

a) Explotaciones familiares con superficie comprendida entre 15 y 30 Has.

A los propietarios de superficies inferiores a las indicadas se les podrá completar su explotación hasta alcanzar dichos límites, siempre y cuando consientan las permutas de tierras, si fuese necesario, para una mejor configuración de las explotaciones.

b) Explotaciones comunitarias o técnico-laborales con superficies comprendidas entre 60 Has. y 200 Has. que se adjudicarán a cooperativas u otras agrupaciones sindicales de agricultores, cuyos socios o miembros realizarán personalmente el cultivo, según Decreto 1.234/76, de 2 de abril.

V. ADJUDICACIONES

1. Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los datos consignados en ellas y con el baremo que figura en el presente pliego, obteniendo de esta forma relaciones ordenadas de los peticionarios, con

expresión de los admitidos por cumplir las condiciones exigidas y de los excluidos por no cumplirlas.

Las explotaciones comunitarias se clasificarán por la media que se obtenga de las puntuaciones resultantes de aplicar el baremo a todos y cada uno de sus socios considerados individualmente. En el caso de que unas explotaciones comunitarias quedaran excluidas porque alguno de sus miembros no cumpla las condiciones exigidas, sus socios se considerarán como solicitantes individuales de explotaciones familiares.

2. Las relaciones de admitidos y excluidos, serán sometidas a información pública durante un mes en los tablones de anuncios de los ayuntamientos y cámaras agrarias de los términos municipales afectados y de la Sección Provincial del SEREA en Cáceres, anunciando el lugar y fecha de exposición y por una sola vez, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

3. Resueltas las alegaciones formuladas y efectuadas las comprobaciones pertinentes, se confeccionarán nuevas relaciones de admitidos con las puntuaciones resultantes de la aplicación del baremo.

4. A la vista de dichas puntuaciones, el SEREA elevará a través de la Dirección General de Estructuras Agrarias al Consejero de Agricultura, Industria y Comercio la propuesta de adjudicación de las nuevas explotaciones y teniendo en cuenta su mejor emplazamiento y viabilidad.

En el caso de que una explotación comunitaria no resultare adjudicataria por su puntuación media, se tendrá entonces en cuenta las solicitudes individuales de sus componentes.

Las superficies a adjudicar a las explotaciones comunitarias sumadas a las pertenecientes a cada uno de sus miembros, no podrán rebasar la cantidad fijada para la explotación familiar de riego por socio o su equivalente, según Decreto.

Mérida, 25 de abril de 1989.

BAREMO

UNO.—Solicitud válida formulada en 1976: 3 puntos.

DOS.—Propietarios de tierras reservadas y arrendatarios de tierras adquiridas por el IRYDA en el momento de iniciar el correspondiente expediente de expropiación de los términos municipales afectados.

—Con superficie igual o inferior a 4 Has.: 6 puntos.

—Con superficie mayor de 4 Has. o inferior o igual a 6 Has.: 5 puntos.

—Con superficie mayor de 6 Has. o inferior o igual a 10 Has.: 4 puntos.

—Los no residentes en los términos municipales afectados, la puntuación será del 50% de este baremo.

TRES.—Empresarios agrarios de los términos

municipales de propietarios de la zona regable afectados.

—Con superficie igual o inferior a 4 Has.: 3 puntos.

—Con superficie mayor de 4 Has. o inferior o igual a 6 Has.: 2,5 puntos.

—Con superficie mayor de 6 Has. e inferior o igual a 10 Has.: 2 puntos.

—Los no residentes en los términos municipales afectados, la puntuación será del 50% de este baremo.

CUATRO.—Trabajadores agrícolas de los términos municipales afectados: 3 puntos.

CINCO.—Solicitantes agricultores jóvenes (menores de 35 años en la fecha de convocatoria del concurso): 2 puntos.

SEIS.—Solicitantes entre 35 y 50 años en la fecha de convocatoria del concurso: 1 punto.

SIETE.—Por cada hijo que viva a expensas del solicitante o personas a su cargo, 0,5 puntos por cada uno sin sobrepasar el tope de 4 puntos y que además no cobre pensión por ellos, excepto cónyuge: 0,5 puntos (máx. 4)

OCHO.—Por cada hijo subnormal o minusválido cuya pensión sea inferior al sueldo base: 1,5 puntos.

NUEVE.—Por títulos o diplomas relacionados con la formación técnica agraria no sumables: 1,5 puntos.

DIEZ.—Cuando en un solicitante coincidan las condiciones que se valoran en los puntos DOS, TRES y CUATRO, sólo se le tendrá en cuenta la puntuación que más le favorezca.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se anuncia a concurso el suministro de maquinaria.

Se anuncia a concurso la contratación del suministro de la maquinaria que a continuación se relaciona:

Lote	N.º Unidades	Características	Importe Máximo
1	1	Camión carrocería, volquete hidráulico para transporte áridos y carga útil de 10.000 a 15.000 kgs.....	6.000.000 ptas.
2	2	DUMPERS. Carga útil 1.500 kgs. Potencia 10-15 CV.....	1.500.000 ptas.
3	1	Compactador-Rodillo. Potencia 90-130 CV. Peso de operación 10-14 Tm.....	9.850.000 ptas.